



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 SEP 2005

05/05/001/61/81

VISTO: el Decreto N° 245/005, de 8 de agosto de 2005.-

RESULTANDO: que el Decreto referido establece una serie de beneficios fiscales aplicables a las actividades y bienes del fideicomiso denominado "Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo Fideicomiso Financiero".-

ASUNTO 650

CONSIDERANDO: que en mérito a nuevos elementos presentados por el agente fiduciario, corresponden realizarse ajustes en relación a dichos beneficios.-

ATENCIÓN: a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el inciso 3) del artículo 26° de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 245/005, de 8 de agosto de 2005, por el siguiente:

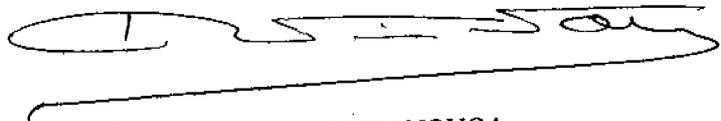
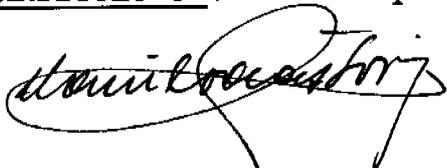
EO//adg  
5/19

"ARTICULO 3°.- Redúcese al 0,01% (cero coma cero uno por ciento), la alícuota de los Impuestos a los Activos de las Empresas Bancarias y de Control del

Sistema Financiero, aplicables a los activos del fideicomiso a que refiere el presente Decreto".-

ARTICULO 2°.- Derógase el artículo 2° del Decreto N° 245/005, de 8 de agosto de 2005.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc..-



RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia